



La ley de facturación que cambiará nuestro trabajo en 2026

25/09/2025

comercial@extrasoft.es

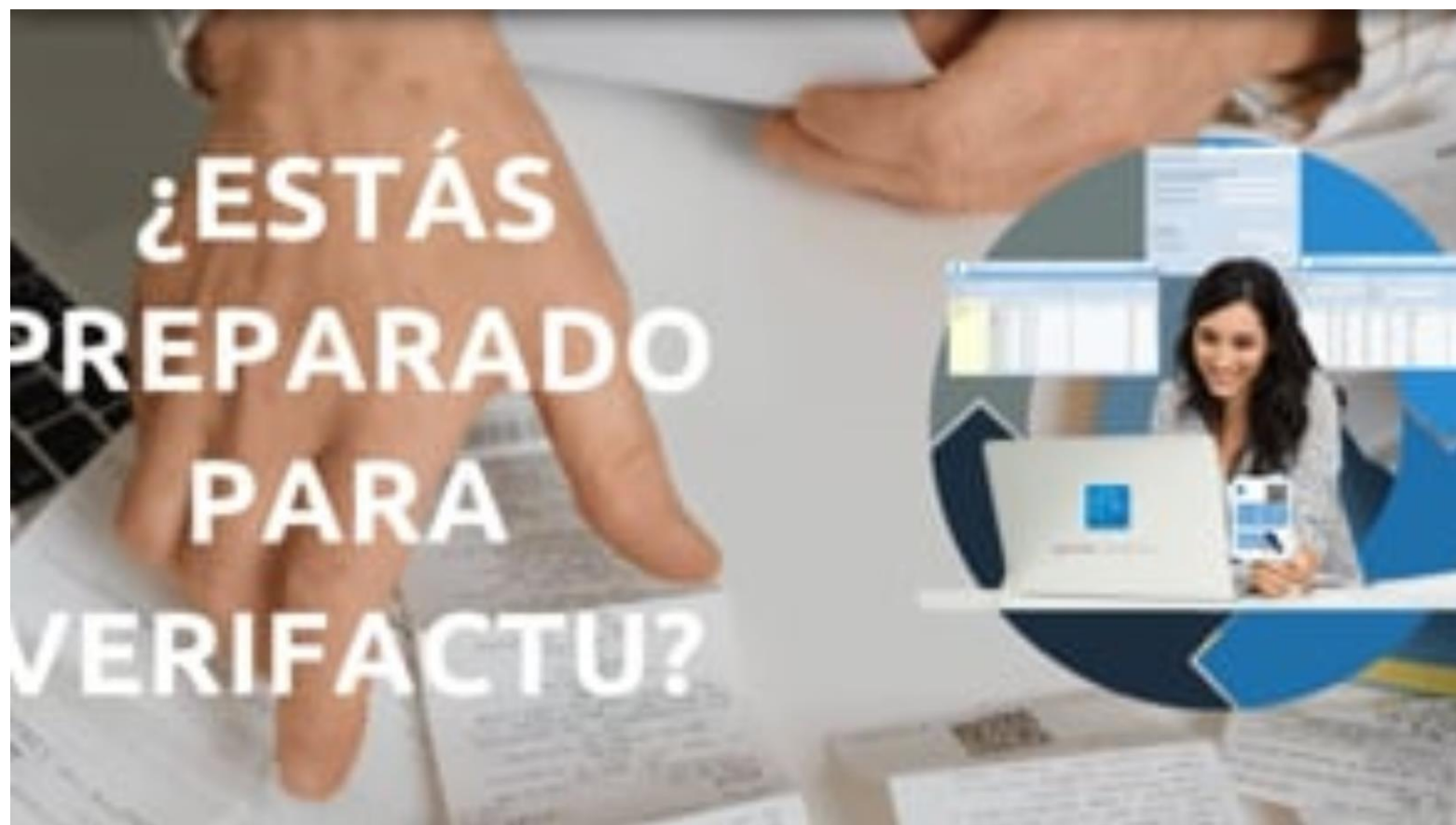


extra software

CONTENIDOS

- INTRODUCCIÓN
- REGULACIÓN ANTIFRAUDE
 - ¿Qué busca la Ley Antifraude?
 - ¿Cuándo será obligatoria la Ley Antifraude?
 - ¿Qué implica la Ley Antifraude?
 - ¿A quiénes afectará la Ley Antifraude?
 - ¿Qué deben cumplir los Sistemas Informáticos con la Ley Antifraude?
- GEXTOR NEXT VERIFACTU
- ANEXOS





INTRODUCCIÓN

- ❑ La **regulación Antifraude** va a cambiar muy pronto la forma de trabajo de las empresas en España.
- ❑ Desde 2021, la ley ha ido haciendo más estricto el **control de los programas informáticos**, empezando con la **prohibición del software de doble uso** y terminando con la obligación no solo de informar de los **registros de facturación a la AEAT**, sino también incluir con un **código QR** en las facturas que acredite su verificación fiscal.
- ❑ Con el precedente del SII para grandes empresas, de TicketBAI y Batuz en País Vasco y Navarra, y de otros sistemas de información fiscal en otros países, la **Ley Antifraude va a implicar a los programas informáticos a contar con un sistema de información fiscal de las facturas**, obligatorio para PYMES y autónomos en toda España.
- ❑ En España se han ido sucediendo **diversas regulaciones**, empezando por la propia Ley 11/2021, pasando por el [Reglamento RD 1007/2023](#), que desarrolla la ley, y culminando en la [Orden HAC/1177/2024](#), de octubre del año pasado, que detalla las especificaciones técnicas que deben cumplir los programas informáticos para cumplir la ley.
- ❑ Todos esto ha acabado traducándose en la obligación para las empresas en **enero de 2026**, como fecha máxima, de un **software que cumpla los requisitos de la Ley Antifraude** y, para los autónomos, en **julio de 2026**.

Regulación Antifraude: Los cambios en el software

- La [Ley 11/2021](#), que recogía la prohibición de usar un Software de doble uso, ya incluía otros aspectos prohibidos del software pendientes de un **desarrollo reglamentario posterior**. En concreto, no estarían permitidos programas:
 - Que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen lo especificado en el artículo *decimotercero. Cuatro* de la Ley 11/2021 (página siguiente).
 - Que no cuenten con certificado (luego veremos que esto quedó en Declaración Responsable).
 - La responsabilidad recaería en **productores, comercializadores y usuarios**.



Regulación Antifraude: Los cambios en el software

La Ley 11/2021 contempla también los siguientes párrafos:

Todos los
sistemas

Solo No
VeriFactu

Los sistemas informáticos que soporten procesos de facturación deben garantizar “la **integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad** de los registros de facturación sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación en los sistemas mismos”.

***Reglamentariamente se podrán establecer especificaciones técnicas que deban reunir dichos sistemas y programas, así como la obligación de que los mismos estén debidamente certificados y utilicen formatos estándar para su legibilidad.»*

Regulación Antifraude: Sanciones si no se usa un software adecuado

- ❑ Los usuarios de software que contravengan lo que especifica la ley pueden tener multas de hasta 50.000 euros por año por su utilización.
- ❑ Los fabricantes y comercializadores de software pueden tener multas de hasta 150.000 euros por cada año que fabriquen o comercialicen software que incumplan la ley antifraude.



¿QUÉ BUSCA la Ley Antifraude?

- El Reglamento de la ley antifraude está recogido en el [Real Decreto 1007/2023](#) y fue publicado en diciembre de 2023. En él se especifican los OBJETIVOS y los OBLIGADOS a cumplir con lo que especifica la ley.

OBJETIVOS

- Reducir el incumplimiento fiscal y la consolidación fiscal.
- Reducir el déficit público y por tanto el equilibrio presupuestario.
- La Digitalización de los sistemas de trabajo de PYMES y autónomos.



Regulación Antifraude : El Reglamento y la Orden Ministerial

- ❑ El Reglamento establece que mediante **Orden Ministerial** se desarrollarían las especificaciones técnicas y funcionales (*Disposición Final Tercera*).
- ❑ La [Orden HAC/1177/2024](#) del 17 de octubre, fue publicada en el BOE del 28/10/2024, entrando en vigor al día siguiente.
 - ❑ La Orden deja claro que habrá diferentes **SISTEMAS** posibles para cumplir la normativa (VeriFactu y no VeriFactu; y otras alternativas, de forma implícita en la Orden). Establece la diferenciación entre los distintos sistemas admisibles para cumplir con el reglamento, que veremos a continuación.
 - ❑ Incluye los **aspectos técnicos y funcionales** de los sistemas informáticos, así como las especificaciones técnicas y funcionales del código QR.
 - ❑ Incluye también las características de la **Declaración responsable**, así como cualquier otra obligación del Reglamento que tenga implicaciones técnicas.



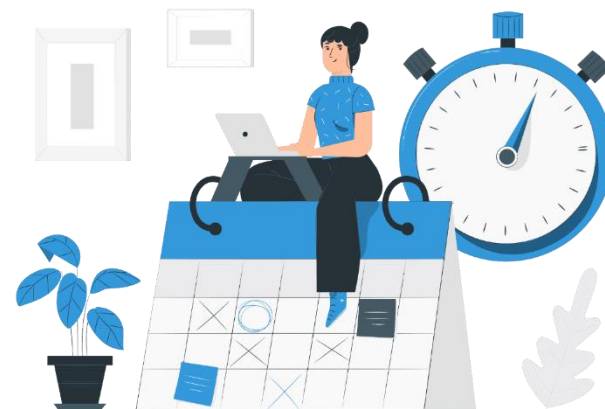
¿CUÁNDO SERÁ OBLIGATORIO EL SOFTWARE ANTIFRAUDE?

■ PLAZOS MÁXIMOS:

La entrada en vigor del Reglamento era al día siguiente a su publicación (es decir, 7/12/2023). Sin embargo, para el desarrollo de las obligaciones de fabricantes, empresas y profesionales respecto a los sistemas informáticos se establecen diferentes plazos:

- Los **fabricantes** deberán tenerlo disponible 9 meses desde la publicación de la Orden para desarrollar los sistemas, es decir, el **29/07/2024**
- Para los **usuarios**, desde la reciente publicación el 01/04 de una modificación del RD 1007/2023*, las fechas son los siguientes.
 - **01/01/2026**, para las **empresas** (obligados tributarios a presentar el Impuesto de Sociedades) deberán tener ineludiblemente operativos los sistemas informáticos, con las adaptaciones a las características y requisitos definidos en la ley.
 - El **01/07/2026** para resto de obligados tributarios (en general, los **autónomos**)

CAMBIOS QUE
ENTRARON 03/04/2025
EN VIGOR*



* <https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/02/pdfs/BOE-A-2025-6600.pdf>

¿QUÉ VA A IMPLICAR EL SOFTWARE ANTIFRAUDE?

- Dejarán de ser válidos sistemas como Word o Excel para hacer facturas...



- La información de los clientes y la categorización de las facturas se deberá hacer de forma más exigente...



- No se podrá eliminar una factura con la normalidad que se hace ahora...



- No será posible acumular facturas emitidas para registrarlas todas a la vez (por ejemplo, antes de la presentación de un impuesto)...



¿A QUIÉNES AFECTARÁ la Ley Antifraude?

- ❑ Todos los empresarios y autónomos.
- ❑ Ámbito geográfico: **España**, con la excepción de los territorios forales, que tienen sus propias normativas.
- ❑ Tanto facturas **NORMALES** como simplificadas.
- ❑ En concreto:
 - ❑ Obligados al Impuesto sobre Sociedades (EMPRESAS)
 - ❑ Obligados al IRPF (Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas).
 - ❑ Obligados al IRNR (Impuesto sobre la renta de No Residentes).
 - ❑ Las entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades económicas, sin perjuicio de la atribución de rendimientos que corresponda efectuar a sus miembros.



¿A QUIÉNES AFECTARÁ la Ley Antifraude?

EXENCIONES

- ❑ Entidades **exentas del IS** a que se refiere el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (Estado, Comunidades autónomas, Fondo de Garantía de depósitos, Banco de España, Seguridad Social, Organismos públicos y agencias estatales en general).... Es decir, **ENTIDADES PÚBLICAS**.
- ❑ Las **entidades parcialmente exentas del IS** a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 9 de la misma Ley estarán sometidas a esta obligación exclusivamente por las operaciones que generen rentas que estén sujetas y no exentas del Impuesto:
 - a) Las entidades e instituciones sin ánimo de lucro no incluidas en el apartado anterior.
 - b) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas.
 - c) Los colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales y los sindicatos de trabajadores.
 - d) Los fondos de promoción de empleo constituidos al amparo del artículo veintidós de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.
 - e) Las **Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social**, reguladas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.
 - f) Las entidades de derecho público Puertos del Estado y las respectivas de las comunidades autónomas.
- ❑ Ciertos obligados tributarios que están exentos de facturar. *“Así pues, a ese respecto, se excluyen todas aquellas operaciones que no se documenten con factura porque no haya obligación de expedir factura según dichos RD 1619/2012 y ROF”**
- ❑ Los **obligados o acogidos voluntariamente al SII** (Suministro Inmediato de Información), **directamente o través de terceros**
- ❑ Los **territorios forales de País Vasco y Navarra**, obligados por sus propias normativas de comunicación con sus Haciendas Forales respectivas, ya sea vigentes (TicketBAI, Batuz,...) o futuras (el caso de Navarra).
- ❑ Inscritos en el régimen de agricultura, ganadería y pesca, **salvo que utilicen un sistema informático de facturación (SIF), cuando emitan otras facturas de obligada expedición** por las entregas de inmuebles a que se refiere el segundo párrafo del apartado uno del artículo 129 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (...) o bien expidan voluntariamente facturas mediante un SIF (facturas, no recibos de determinadas transmisiones)

* <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu/preguntas-frecuentes/cuestiones-generales-ambitos-aplicacion.html>

CAMBIOS QUE
ENTRARON EL 3/04/2025
EN VIGOR*

**Expedición de factura por la
Comisión Nacional de Energía en
nombre y por cuenta de los
distribuidores y de los productores
de energía eléctrica en régimen
especial o de sus representantes.**

**Facturación de determinadas entregas de
energía eléctrica**

Artículo 4. Ámbito objetivo.

El presente reglamento será de aplicación a los sistemas informáticos de facturación de las operaciones correspondientes a la actividad de los obligados tributarios a que se refiere el artículo 3.1.

El presente reglamento no se aplicará a las siguientes operaciones:

1. A las que se refieren las disposiciones adicionales tercera y sexta del reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

2. A las documentadas en facturas por operaciones realizadas a través de establecimientos permanentes que se encuentren en el extranjero.

3. A las que, de acuerdo con el artículo 5 del reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, sean documentadas mediante facturas expedidas materialmente por el destinatario de la operación, o por tercero como consecuencia de la aplicación de disposiciones normativas de obligado cumplimiento, siempre y cuando lleven sus libros registros en los términos establecidos en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

- Se modifica por el art. único.2 del Real Decreto 254/2025, de 1 de abril. [Ref. BOE-A-2025-6600](#)

☒ **Última actualización, publicada el 02/04/2025, en vigor a partir del 03/04/2025, [No vigente aún].**

☐ Texto original, publicado el 06/12/2023, en vigor a partir del 07/12/2023.

**SII llevado a cabo
por terceros**

*<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/02/pdfs/BOE-A-2025-6600.pdf>

¿Cómo deben cumplir los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) con la Ley Antifraude?

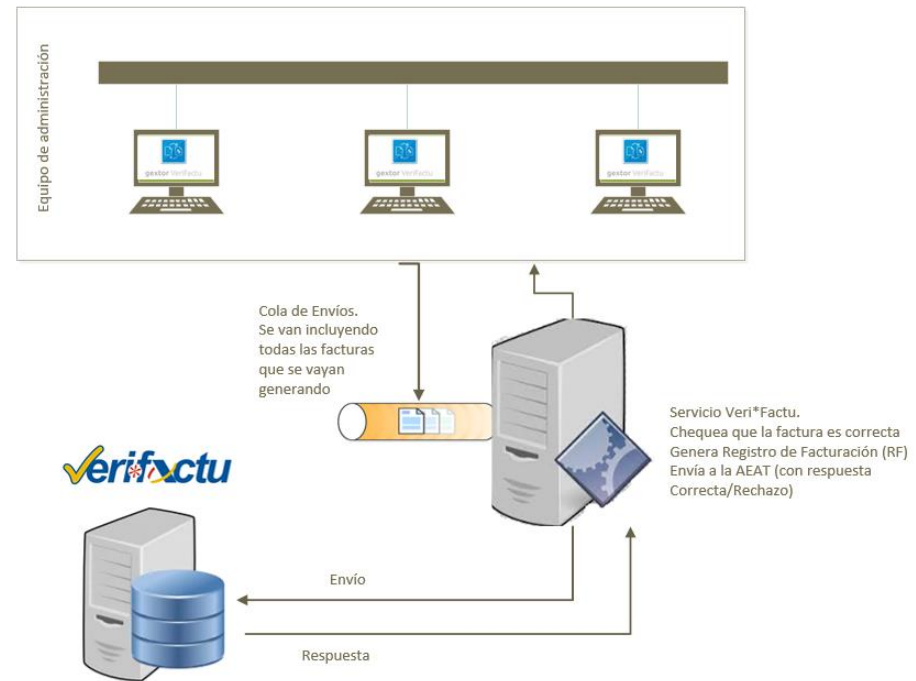
REQUISITOS DE REGISTROS DE FACTURACIÓN (*artículo 10*):

- ✓ NIF, nombre y apellidos y Razón Social del obligado tributario.
- ✓ Número y serie de factura.
- ✓ Fecha de expedición y fecha de operación.
- ✓ Tipo de factura (si es normal o simplificada).
- ✓ Descripción de las operaciones.
- ✓ Importe total.
- ✓ Régimen o regímenes aplicados para impuestos.
- ✓ Base imponible, tipo aplicado y cuota de IVA.
- ✓ Especialmente, para garantizar la no alteración de los registros, las facturas deben incluir un **hash encadenado a la factura anterior**. Se trata de una huella digital única que codifica con un algoritmo la serie y número de la factura anterior (su obligatoriedad está definida en el artículo 12)
- ✓ La fecha, hora, minuto y segundo del registro de facturación.



¿Cómo deben cumplir los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) con la Ley Antifraude?

- ❑ En los Sistema VeriFactu, los registros deben mandarse en el momento en que se genere la factura.
 - ❑ Esto implica que se genera el hash y el registro entra en cola para que los servidores de la AEAT los reciban.
 - ❑ El Servicio VeriFactu chequea que la factura es correcta, genera el Registro de Facturación con el hash y lo envía.
 - ❑ Incidencias técnicas puntuales que no permitan enviar no afecta a la fecha y hora en que queda codificado el registro de facturación ni al hash, pero debe remitirse el registro con una marca de incidencia.

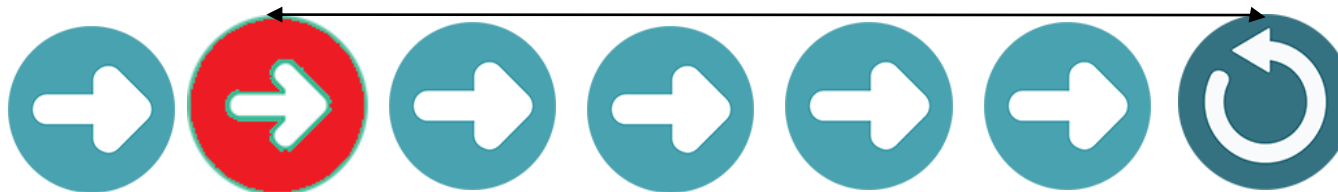


¿Cómo deben cumplir los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) con la Ley Antifraude?

- ✓ Cualquiera que sea el sistema, habrá obligación de:
 - Garantizar la *integridad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros*.
 - Encadenar cada registro de facturación con el anterior mediante un *hash* o huella digital (Un *hash* es un código alfanumérico único que codifica con un algoritmo la información de la factura)



- Para *corregir o anular un registro de facturación, se deberá generar otro registro de rectificación o anulación posterior*. Es decir, no se podrá borrar una factura.



- Contaremos con supuestos de *subsanción, anulación y rectificación*.
- *Sera necesario Fechar los registros de facturación con hora, minuto y segundo*.

¿Cómo deben cumplir los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) con la Ley Antifraude?

- Además, las facturas deberán incluir (*Disposición Adicional Primera*):
 - Código QR que represente de forma gráfica el contenido de la factura. Este código QR permitirá comprobar si la factura está presentada en la AEAT.
 - Un texto impreso: “Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT” o “VERI*FACTU”, en todos aquellos registros que se remitan a la sede electrónica de la AEAT (este requisito ese solo para los sistemas VeriFactu)



¿Cómo deben cumplir los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) con la Ley Antifraude?

- ❑ Por último, todo sistema informático deberá incluir una **DECLARACIÓN RESPONSABLE actualizada**, por escrito y de forma visible en el sistema, así como para cliente y comercializador en el momento de adquirir el producto. Esta declaración debe asegurar que el sistema informático cumple con las obligaciones de la regulación antifraude. (*artículo 13 del Reglamento*).
- ❑ La Declaración Responsable incluirá, como mínimo:
 - ❑ Nombre y el código del software
 - ❑ La razón social y el fabricante
 - ❑ La identificación de versión
 - ❑ Los componentes de software
 - ❑ Fecha y lugar de la firma de la declaración
- ❑ La Declaración Responsable podrá ser solicitada por un cliente o por la Administración Tributaria.



GEXTOR NEXT VERIFACTU: Solución para la Ley Antifraude

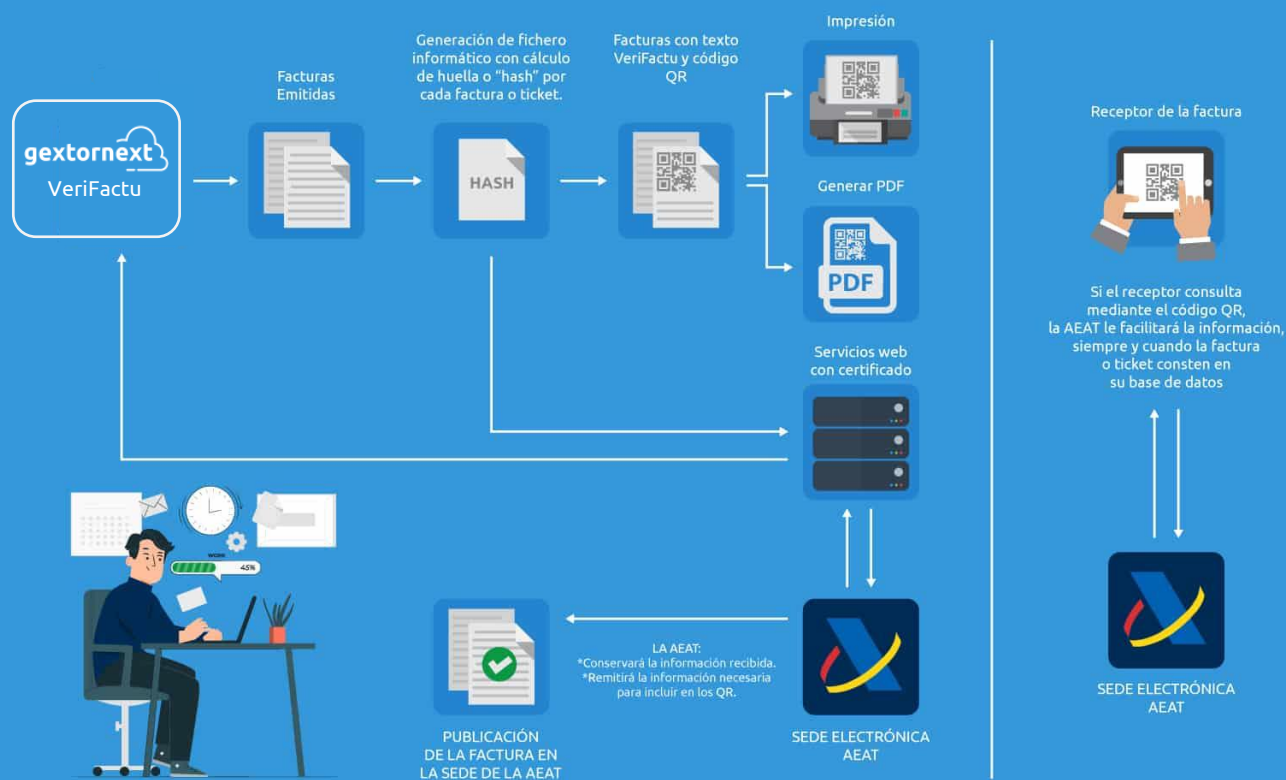


Soluciones para la Ley Antifraude: Módulo VeriFactu

- Gextor Next VeriFactu cumple todos los requisitos de la Ley Antifraude con sistema VeriFactu:
 - ✓ Genera la factura y de forma inmediata comunica el registro de facturación con su información fiscal (emisor, receptor, fecha, bases, cuotas,...) a la sede electrónica de la AEAT.
 - ✓ Imprime en la factura el código QR, que incluye una dirección URL o servicio de la AEAT para verificarla y un texto en el cual se indica que la factura es verificable con la AEAT (texto VeriFactu).
 - ✓ Cumple el resto de requisitos y obligaciones recogidas en la ley, como garantizar la integridad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación e incluye una Declaración Responsable del fabricante.

Soluciones para la Ley Antifraude: Módulo VeriFactu

ASÍ FUNCIONA GEXTOR VERIFACTU



Soluciones para la Ley Antifraude: Módulo VeriFactu

■ FUNCIONALIDADES DEL GEXTOR NEXT VERIFCTU

- *Garantiza la integridad, trazabilidad a inalterabilidad de los registros.*
- *Remite los registros de facturación de manera inmediata a la AEAT al emitir las facturas.*
- *Encadena cada registro de facturación con el anterior mediante un hash o huella digital, garantizando la integridad, trazabilidad a inalterabilidad de los registros.*
- *Fecha los registros de facturación según establece la normativa.*
- *Permite generar registros de corrección y anulación, manteniendo la integridad de los registros.*
- *Imprime un código QR en cada factura imprimible o que genere un PDF acompañando la impresión del código QR en cada factura imprimible con un texto indicando que la factura es verificable en la sede electrónica de la AEAT.*
- *Incluye una Declaración Responsable actualizada de Extra Software, en la que declara como fabricante que su software cumple con la Ley Antifraude.*

Soluciones para la Ley Antifraude: Gextor Next VeriFactu

☒ CONFIGURACIÓN DE LAS EMPRESAS

- ☐ Configuración por empresa de si está en:
 - ☐ SII
 - ☐ TicketBAI
 - ☐ Batuz
 - ☐ VeriFactu
 - ☐ ...
- ☐ Justificación de motivo para no estar acogido a VeriFactu
- ☐ Empresa destinada a formación, testeo, Demo...



MUESTRA DE LA APLICACIÓN

Configuración del Sistema de Facturación (SIF)

Fecha de la configuración del sistema 28/07/2025 [Añadir Configuración](#)

☐ Sistema de Información Inmediata (SII)

☐ TicketBAI (Hacienda foral País Vasco)

☐ Batuz (Hacienda foral Navarra)

☒ Reglamento Antifraude

Sistema ☒ Veri*factu ☐ NO Veri*factu

☒ Empresa destinada a formación, testeo, demostraciones de producto y otros fines

Si marca esta opción, las facturas de esta empresa se enviarán al entorno de preproducción de la AEAT. Adicionalmente, las facturas emitidas contendrán un texto de 'Factura no Válida'

Indique el motivo por el que no esta acogido a ley Antifraude:

☐ Sistema de Información Inmediata (SII)

☐ Hacienda foral País Vasco

☐ Hacienda foral Navarra

☐ Régimen Agrícola, Ganadero, Pesca (las facturas no exluídas presentarlas a través de la página de la AEAT)

☐ Régimen Recargo de Equivalencia (las facturas no exluídas presentarlas a través de la página de la AEAT)

☐ Excluida de emitir facturas

☐ Empresa situada fuera del territorio español

☐ Acuerdo no aplicación AEAT

☐ Régimen simplificado de IVA (las facturas no exluídas presentarlas a través de la página de la AEAT)

Identificación

☐ Certifico que la informacion indicada es correcta

[Histórico de Cambios](#) [Cerrar](#) [Grabar](#)

Soluciones para la Ley Antifraude: Gextor Next VeriFactu

FACTURACIÓN

- ❑ Impresión de Código QR y Texto VeriFactu en las facturas.
- ❑ Controles de la aplicación para no dejar facturar si los servicios no están activos, o si no están configurados campos QR y texto VeriFactu en las facturas, si la empresa está en este sistema.

Calle Nuñez De Balboa 35
España
Madrid

gextornext

FACTURA

28001
A78924818

JorgePruebas

Mercadona SA
A46103834

Madrid

Factura verificable en la sede electrónica

Contado
(Vacía)
20
30/07/2025
20

QR Tributario (Entorno de pruebas)

Total: 290.4000

Fecha: 30/07/2025

Nº documento: 20

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	% DTO.	TOTAL
A1	Servicios consultoría	2	120.0	0	240.00

NO VÁLIDA

gextornext

Soluciones para la Ley Antifraude: Gextor Next VeriFactu

- ❑ MÓDULO VERIFACTU
- ❑ Generación y fechado de registros de facturación con el *hash*.
- ❑ Generación de registros de corrección y anulación.
- ❑ Remisión de los registros de facturación de manera inmediata a la sede electrónica de la AEAT al emitir las facturas.

UTILIDADES DEL SOFTWARE

- ❑ Gestión de Facturas.
- ❑ Consulta de facturas
- ❑ Envíos realizados
- ❑ Consultar de AEAT
- ❑ Validar NIF en AEAT
- ❑ Validación Masiva de NIF.
- ❑ Exportación a © Ms Excel de la información generada en el sistema.



DEMO EN LA APLICACIÓN

ANTIFRAUDE ▾

Facturas

Consulta de facturas

Envíos realizados

Consultas en AEAT

Validar NIF en AEAT

Validación masiva NIF

Cola de envíos

Requerimientos

Verificaciones

Seguimiento

Exportación

Eventos resumen

Comparativa de facturas

Configuración general

Configuración empresa

Consentimiento

Acerca de ...

Facturas

Inicio > Facturas

Filtros

Estados

(Todos)

Serie

(Todos)

NIF

Tipo de vista

Por estado

Por tipo envío

Fecha desde

01/01/2025

Fecha hasta

08/09/2025

Alta (15)

Pendiente de enviar (0)

Enviada (Pte. Respuesta/Problemas Comunicación)

Error en el envío (Gextor) (0)

Procesada (13)

Procesada con aviso (0)

Rechazada (2)

Baja (2)

Estado para las facturas seleccionadas:

Rechazada

		Fecha	Serie	Número	NIF	Nombre	Total	Último rechazo	Estado
☐		15/07/2025	(Vacía)	1	A46103834	Mercadona SA	484,00		Procesada ▾
☐		15/07/2025	(Vacía)	2	A46103834	Mercadona SA	121,00		Procesada ▾
☐		15/07/2025	(Vacía)	3	A46103834	Mercadona SA	242,00		Procesada ▾
☐		15/07/2025	R	1	A46103834	Mercadona SA	121,00		Procesada ▾
☐		15/07/2025	R	2	A46103834	Mercadona SA	121,00		Procesada ▾
☐		15/07/2025	(Vacía)	4	A46103834	Mercadona SA	290,40		Procesada ▾
☐		16/07/2025	(Vacía)	5	A46103834	Mercadona SA	605,00		Procesada ▾
☐		16/07/2025	(Vacía)	6	A46103834	Mercadona SA	363,00		Procesada ▾
☐		17/07/2025	(Vacía)	7	A46103834	Mercadona SA	121,00		Procesada ▾
☐		17/07/2025	(Vacía)	8	A46103834	Mercadona SA	290,40		Procesada ▾

ENLACES ÚTILES

PAGINAS PRODUCTO

GEXTOR NEXT

<https://gextornext.es/>

ALTA EN GEXTOR NEXT (30 días gratis)

<https://app.gextornext.es/Account/LoginNuevo>

ENLACES ÚTILES

NORMATIVA LEY ANTIFRAUDE

<https://www.boe.es/eli/es/l/2021/07/09/11>

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2023/12/05/1007>

<https://www.boe.es/eli/es/o/2024/10/17/hac1177>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/02/pdfs/BOE-A-2025-6600.pdf>

PUBLICACIONES EXTRA SOFTWARE LEY ANTI FRAUDE

<https://www.gextor.es/situacion-de-la-regulacion-antifraude-en-2024-y-opciones-con-extra-software-2/>

<https://www.gextor.es/la-nueva-ley-anti-fraude-y-sus-implicaciones-en-el-software/>

<https://www.gextor.es/prohibicion-del-software-de-doble-uso/>

ANEXO I : LA LEY DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

ANEXO. La regulación sobre facturación electrónica en España



LEY CREA y CRECE (Facturación Electrónica)

- ❑ Es importante distinguir la Ley Antifraude, que impondrá a corto plazo un nuevo sistema de información fiscal, de la regulación por la que se implantará en España en unos años la Facturación Electrónica.
- ❑ Desde el 15/01/2015, por la [ley 25/2013](#), de impulso de la facturación electrónica, las empresas están obligadas a facturar electrónicamente solo cuando sus clientes son Administraciones.
- ❑ Sin embargo, el resto de las empresas que NO facturan a Administraciones, no están obligadas por el momento.
- ❑ Esto cambiará con el desarrollo de la [“Ley Crea y Crece” \(Ley 18/2022\)](#), por la que:
 - ❑ Será obligatorio para autónomos y empresas expedir y remitir facturas electrónicas y facilitar acceso, visualización y descarga e impresión de las facturas electrónicas a los receptores.
 - ❑ Desde la publicación de la ley (29/09/2022), se abrió un plazo para elaborar los desarrollos reglamentarios de las especificaciones técnicas que se deberían cubrir.
 - ❑ Aún no ha sido aprobado el Reglamento que desarrolla esta ley

LEY ANTIFRAUDE VS. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

✓ LEY ANTIFRAUDE



- ✓ Sistema de Información Fiscal (informa datos fiscales)
- ✓ Obliga a empresarios y autónomos B2C y B2B
- ✓ Entrada en vigor ya. Obligatoriedad en 2025
- ✓ Envía información fiscal a la AEAT
- ✓ Obliga en **España salvo territorios forales** y debe ser compatible con servidores de AEAT y ATC (Canarias)
- ✓ Hay Reglamento (Real Decreto 1007/2023) y Orden (HAC/1177/202, de 17 de octubre)
- ✓ Conocemos en su mayoría las **especificaciones técnicas**

✓ FACTURACIÓN ELECTRÓNICA



- ✓ Sistema de Facturación electrónica (informa datos de facturas)
- ✓ Obliga a empresarios y autónomos B2B
- ✓ Entrada en vigor empresas <8M en 2 años mínimo
 - ✓ 1 año desde la publicación del Real Decreto e información de los estados a la solución/canal público para empresas de >8M de Facturación.
 - ✓ 2 años desde la publicación del Real Decreto empresas de <8M de Facturación).
 - ✓ 3 años para la notificación de los estados de estas últimas empresas (<8M de facturación) a la solución canal/público
- ✓ Intercambio de facturas electrónicas entre empresas y notificación de estados a **solución pública** (no AEAT)
- ✓ Obligará en **toda España** (salvo que el próximo Reglamento diga lo contrario)
- ✓ No hay Reglamento (Real Decreto) publicado.
- ✓ No conocemos aún especificaciones técnicas

Soluciones para la Ley Antifraude: COMPARATIVA



		SII-IVA	Facturación electrónica	Requisitos sistemas informáticos (SIF) de facturación. Veri*factu*
Objetivo		Control + asistencia	Lucha morosidad y digitalización	Control + asistencia
Normativa aprobada y pendiente		RD 596/2016 Orden ministerial HFP/417/2017	Ley 18/2022 y Ley 7/2024 Reglamento pendiente aprobar (borrador) Orden ministerial pendiente	Ley 11/2021 Reglamento: RD 1007/2023 Orden HAC/1177/2024 Borrador RD Impuesto complementario
Entrada en vigor aprobada		1.7.2017	• 1 año desde aprobación Reglamento (para empresas con INCN con más de 8MM de €), • 2 años desde aprobación Reglamento para el resto de los empresarios y profesionales	• 9 meses desde entrada en vigor Orden (para programadores): 29.7.2025 • 1.1.2026 (personas jurídicas) y 1.7.2026 (resto usuarios).
Ámbito subjetivo		• Con + de 6 MM € de volumen facturación • Grupos IVA (REGE) • Sujetos acogidos a REDEME • Voluntarios	Solo operaciones B2B . No están excluidos los sujetos afectados por el SII-IVA	Los que usen sistemas informáticos de facturación, pero quedan excluidos los afectados por SII-IVA. cambio para excluir en cualquier supuesto a los SII-IVA
Facturas afectadas	emitidas	TODAS	TODAS B2B (operaciones entre empresarios y profesionales)	TODAS
	recibidas	TODAS	TODAS B2B	N/A
Datos de remisión a la Administración		Los de trascendencia tributaria (RD de facturación) + adicionales para los libros registros de IVA	Todos los datos de la factura + por parte del destinatario los estados de la factura (que incluye la aceptación/rechazo y el pago)	En caso de optar por sistema Veri*factu*: Los de trascendencia tributaria (RD de facturación) + adicionales de control
Plazos de remisión a la AEAT		• Libro registro frs emitidas y recibidas: 4 días/8 días, con fecha límite • Resto libros: por meses o trimestres	Conforme se emiten las facturas a través de la solución pública de facturación y los estados de la factura en 4 días desde la fecha de estado	Si se opta por el sistema Veri*factu*: remisión inmediata de facturas emitidas Si no se opta por Veri*factu*: solo en caso de requerimiento
Otros aspectos				Similar al sistema TICKET-BAI/BATUZ del País Vasco

FUENTE: <https://www.cuatrecasas.com/es/spain/> Se han modificado los apartados referidos a la entrada en vigor de VeriFactu y su ámbito subjetivo

ANEXO II : AYUDAS DEL KIT DIGITAL

Soluciones para la Ley Antifraude

Financiación con el Kit Digital



- ❑ Dado que la vigencia de las ayudas del Kit Digital para empresas de menos de 3 empleados es hasta el 31/10/2025, las soluciones para la Ley Antifraude se pueden cubrir con estas ayudas, en la categoría de **Gestión de Procesos**. (lo único no cubierto por el bono es el IVA).
- ❑ Extra Software, en caso de que el cliente no cuente todavía con el Bono Digital, se encarga de realizar el proceso de solicitud **GRATUITAMENTE**.

<https://www.extrasoft.es/kit-digital>